

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN , LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN EL SECTOR.

Sevilla, a de de 2008.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D^a M^a Teresa Jiménez Vilchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra,

EXPONEN:

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los módulos económicos de conciertos por unidad escolar permitirán la equiparación gradual de las remuneraciones del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado público de las respectivas etapas.

Por otra parte, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de los centros privados concertados han suscrito, desde que se produjo el traspaso de las competencias en materia de educación a nuestra Comunidad Autónoma, diferentes acuerdos en materia retributiva que han contribuido a mejorar las condiciones profesionales del profesorado que presta servicios en el sector.

En virtud de lo expuesto, con objeto de hacer efectivo lo recogido en el mencionado artículo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- La Consejería de Educación se compromete a incrementar gradualmente las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de forma que en el año 2011 se produzca la equiparación de los salarios del profesorado que presta servicios en este sector con el del profesorado público de las respectivas etapas.

SEGUNDO.- A tales efectos, la cuantía de la retribución del profesorado de la enseñanza pública que se considerará para la equiparación será la que, para cada etapa educativa, resulte de la suma de los siguientes componentes del sueldo mensual, distribuido en catorce pagas:

- Sueldo base.
- Complemento de destino docente.
- Complemento básico del complemento específico.

TERCERO.- Los incrementos retributivos a que se refiere el presente Acuerdo se materializarán aumentando en la cantidad que corresponda, sobre la cuantía que actualmente abona la Administración educativa andaluza, la parte de los módulos económicos por unidad escolar concertada destinada a sufragar los gastos correspondientes a salarios del personal docente.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán abonadas por la Administración educativa al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

CUARTO.- El incremento retributivo anual correspondiente al año 2008 a percibir por cada profesor o profesora incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo será de 545.70 euros, distribuidos en catorce mensualidades.

QUINTO.- Con la finalidad de conseguir lo establecido en el apartado tercero, durante los meses de febrero de cada uno de los años 2009, 2010 y 2011 se procederá a revisar la cantidad que percibe el profesorado de la enseñanza concertada, a fin de actualizarla proporcionalmente, con efectos de uno de enero del año en curso, hasta alcanzar el cien por cien.

SEXTO.- Para el seguimiento e interpretación de lo recogido en el presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

SÉPTIMO.- Los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares, firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a enviarlo a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector, para que ésta proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes,

POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

Fdo.: M^a Teresa Jiménez Vílchez.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES